

 Instituto de Empleo y Fomento Empresarial	PROCESO GESTIÓN JURIDICA		Fecha creación del formato: 22/12/2017
	MODIFICATORIO Y/O ADICION Y/O PRÓRROGA		Código: A-GJU-FO60 Versión:3.0

MODIFICATORIO No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 048-2026, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – IMEBU Y CARMEN ROSA ORDUZ JAIMES

Los suscritos **CLINFOR BELLO CASTILLO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 91.015.044, en su condición de Director General del **INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA - IMEBU**, identificado con N.I.T 804014968-1 según Decreto de nombramiento N° 932 del treinta y uno (31) de diciembre de 2025 y Acta de Posesión N° 0316 del dos (02) de enero de 2026, debidamente facultado para contratar, según el literal a) del artículo Vigésimo Primero del Acuerdo Municipal N°030 de diciembre diecinueve (19) de 2002, el artículo Décimo Cuarto del Acuerdo 007 del 07 de octubre 2025 emanado por el Consejo directivo del IMEBU, por medio del cual se otorga la capacidad para contratar al Director General. y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de mayo 26 de 2015 y quien para efectos del presente acuerdo se denominará el IMEBU/CONTRATANTE y por la otra parte **CARMEN ROSA ORDUZ JAIMES**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.095.810.835 expedida en Floridablanca, actuando en su propio nombre, afirma hallarse legalmente capacitada, sin inhabilidades e incompatibilidades para celebrar el presente modificatorio de conformidad con el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, quien para los efectos del presente acuerdo se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente modificatorio N° (01) teniendo en cuenta las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1.) Que el día 20 de enero de 2026, se suscribió el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. **048-2026**, con acta de inicio de fecha veintiuno (21) de enero de 2026 con **CARMEN ROSA ORDUZ JAIMES**, cuyo objeto es: **“PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR A LA SUBDIRECCION TECNICA EN LA ARTICULACIÓN, IMPLEMENTACION Y SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA BANCA CIUDADANA, EN EL MARCO DEL PROYECTO: FORTALECIMIENTO A LAS ACCIONES OPERATIVAS Y DE GESTIÓN DIRIGIDAS A LOS PROGRAMAS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE BUCARAMANGA”**, por la suma **CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS. (\$ 41.600.000) COP** y un plazo de ejecución de **OCHO (08) MESES**. 2.) Que el Supervisor del contrato justifica la conveniencia y oportunidad del modificatorio. 3.) Que, a la fecha el contrato principal se encuentra vigente. 4.) De conformidad con el Acuerdo Municipal No. 030 de diciembre 19 de 2002 y en general todos los actos y facultades del Director en la actividad precontractual, contractual y post contractual y la ordenación del gasto. 5.) Que de conformidad con las necesidades detectadas con ocasión a la ejecución del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. **048-2026** y de acuerdo con lo señalado en la justificación del supervisor y/u oficina gestora, se hace necesario modificar las obligaciones específicas del contratista, para lograr el fin que se busca con esta contratación 6.) Que, desde el punto de vista jurídico, es procedente la modificación de las obligaciones específicas del contratista, en la medida en que dicha facultad se encuentra prevista en los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, que autorizan a las entidades estatales a modificar los contratos cuando ello resulte necesario para garantizar el cumplimiento de su objeto y la adecuada prestación del servicio. Por consiguiente, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO**. El objeto del presente documento es **MODIFICAR LA CLAUSULA PRIMERA**, que contiene las obligaciones específicas del contrato No. **048-2026** suscrito entre el IMEBU y CARMEN ROSA ORDUZ JAIMES, con el fin de fortalecer el componente operativo y técnico en el desarrollo de los eventos institucionales, de conformidad con la justificación técnica y jurídica contenida en los estudios previos. **CLAUSULA SEGUNDA: MODIFIQUESE LAS OBLIGACIONES ESPECIFICAS**, las cuales quedarán de la siguiente manera: 1. Brindar apoyo a la subdirección técnica en la socialización de la oferta institucional en el desarrollo de los eventos de emprendimiento para su fortalecimiento en el área urbana y rural del municipio de Bucaramanga, con el fin de acercar de la oferta del Programa Banca Ciudadana a la comunidad y dar cumplimiento a las metas del programa establecidas en el plan de acción. 2. Apoyar la elaboración, implementación y seguimiento al plan de trabajo y los informes de gestión del programa Banca Ciudadana. 3. Brindar apoyo en la estructuración de alianzas y/o articulación de estrategias con empresas y/o empresarios vinculados en el programa Banca Ciudadana. 4. Contribuir con la verificación y seguimiento mensual de los informes de supervisión de los convenios del programa Banca Ciudadana suscritos por la entidad. 5. Brindar apoyo profesional para el seguimiento de respuestas a cualquier tipo de comunicación que se reciba respecto al programa Banca Ciudadana, como: PQRS, con el fin de dar solución oportuna a las sugerencias,

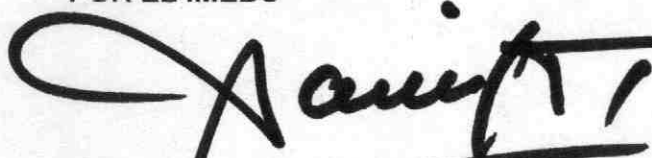
 Instituto de Empleo y Fomento Empresarial	PROCESO GESTIÓN JURIDICA		Fecha creación del formato: 22/12/2017
	MODIFICATORIO Y/O ADICION Y/O PRÓRROGA		Código: A-GJU-FO60
			Versión:3.0

denuncias y solicitudes al respecto. 6. Brindar apoyo profesional en el seguimiento en los comités de crédito programados con los operadores financieros, de acuerdo a las políticas del fondo vigentes del cual haga parte la entidad. 7. Brindar apoyo a la subdirección técnica en los contratos derivados del programa. 8. Asistir a las jornadas de capacitación y formación programadas en el marco del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo (SG.SST). 9. Brindar apoyo en las actividades concernientes a la ley de archivo, según los documentos que se elaboran en la ejecución de su objeto contractual. 10. **Asistir y brindar apoyo técnico, operativo y logístico en el desarrollo de los eventos misionales e institucionales programados por el IMEBU, así como en las demás actividades de la misma naturaleza que sean designadas por el supervisor del contrato, en cumplimiento de los objetivos de la entidad.** 11. Las demás que le sean asignadas en cumplimiento de su objeto contractual. **CLÁUSULA TERCERA: VALOR Y PLAZO:** Las partes aclaran que la presente modificación no implica adición en el valor ni prórroga en el plazo inicialmente pactados. **CLÁUSULA CUARTA: INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al IMEBU de cualquier reclamación que surja con ocasión de esta modificación. **CLAUSULA QUINTA: RIESGOS LABORALES:** Que, debido a la inclusión de actividades de apoyo operativo y logístico en eventos institucionales, las cuales implican desplazamientos y ejecución de tareas de campo, se hace necesario actualizar la clasificación del riesgo de la Administradora de Riesgos Laborales (ARL). **CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES:** Las demás cláusulas y estipulaciones del contrato No. 048-2026 que no hayan sido modificadas por el presente documento, conservan toda su fuerza vinculante y plena validez. **CLÁUSULA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN.** El presente modificatorio se entiende perfeccionado con la firma de las partes y la publicación en el secop II.

Para constancia se firma el presente adicional al contrato, 03/07/26

POR EL IMEBU

POR EL CONTRATISTA



CLINFORS BELLO CASTILLO
Director General



CARMEN ROSA ORDUZ JAIMES
Contratista

Proyectó: Sebastian Ruiz – CPS. Oficina Asesoría Jurídica
Revisó: Luis Vargas- Oficina Asesoría Jurídica

 ALCALDÍA DE BUCARAMANGA	Instituto de Empleo y Fomento Empresarial	PROCESO GESTIÓN JURIDICA		Fecha creación del formato: 15/08/2023	
				Código: A-GJU-FO69	Versión:2.0
		ESTUDIOS PREVIOS PARA MODIFICACION CONTRACTUAL (ACLARATORIO, MODIFICACION, ADICIÓN Y/O PRÓRROGA)			

03 / 07 / 26

DATOS GENERALES DEL CONTRATO O CONVENIO A MODIFICAR

NÚMERO DEL CONTRATO O CONVENIO:	048-2026
FECHA DEL CONTRATO O CONVENIO:	20/01/2026
TIPOLOGÍA DEL CONTRATO O CONVENIO:	CONTRATACIÓN DIRECTA
MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATO:	CONTRATACIÓN DIRECTA
OBJETO CONTRACTUAL:	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR A LA SUBDIRECCION TECNICA EN LA ARTICULACIÓN, IMPLEMENTACION Y SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA BANCA CIUDADANA, EN EL MARCO DEL PROYECTO: FORTALECIMIENTO A LAS ACCIONES OPERATIVAS Y DE GESTIÓN DIRIGIDAS A LOS PROGRAMAS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE BUCARAMANGA
PLAZO INICIAL:	OCHO (08) MESES
VALOR INICIAL EN PESOS:	CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS. (\$ 41.600.000) COP
VALOR DEL ANTICIPO:	N/A
FECHA DE INICIO:	Veintiuno (21) de enero de 2026.
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	Veinte (20) de septiembre de 2026.
FECHA DE TERMINACION ACTUAL:	Veinte (20) de septiembre de 2026.
NOMBRE DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR	CLAUDIA PATRICIA TELLEZ DUARTE
CONTRATISTA O ASOCIADO:	CARMEN ROSA ORDUZ JAIMES
NIT. o C.C. CONTRATISTA O ASOCIADO:	1.095.810.835 expedida en Floridablanca

DATOS DE MODIFICACIÓN(ES) ANTERIOR(ES)

TIPO DE MODIFICACION	No.	Fecha
MODIFICACIÓN Y/O ACLARACION		
ADICION DE VALOR		
PRÓRROGA		

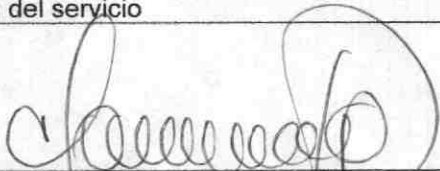
DE LA MODIFICACIÓN A SOLICITAR

TIPO DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL	Modificación de las obligaciones específicas del contratista
----------------------------------	--

 Instituto de Empleo y Fomento Empresarial	PROCESO GESTIÓN JURIDICA		Fecha creación del formato: 15/08/2023
			Código: A-GJU-FO69
			Versión:2.0
ESTUDIOS PREVIOS PARA MODIFICACION CONTRACTUAL (ACLARATORIO, MODIFICACION, ADICIÓN Y/O PRÓRROGA)			

SITUACIÓN(ES) QUE MOTIVA(N) LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL	Las plasmadas en la necesidad / requerimiento
ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL	Desde el punto de vista jurídico, es procedente la modificación del contrato de prestación de servicios, consistente en la inclusión de una obligación adicional, en la medida en que dicha facultad se encuentra prevista en los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, que autorizan a las entidades estatales a modificar los contratos cuando ello resulte necesario para garantizar el cumplimiento de su objeto y la adecuada prestación del servicio. Al respecto, la Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, en concepto del 13 de agosto de 2009, ha señalado que la mutabilidad del contrato estatal permite a la administración ajustar las condiciones inicialmente pactadas, con el fin de hacer prevalecer la finalidad del contrato y los intereses generales que este persigue. En ese sentido, la inclusión de la nueva obligación resulta jurídicamente viable, toda vez que: (i) responde a una necesidad sobreviniente identificada durante la ejecución del contrato; (ii) guarda relación directa con el objeto contractual inicialmente pactado; y (iii) no implica la desnaturalización del contrato ni la incorporación de actividades autónomas o independientes. Por el contrario, se trata de una actividad complementaria que contribuye al cumplimiento integral del objeto y a los fines institucionales de la entidad. En el caso concreto, la obligación consistente en [Asistir y brindar apoyo técnico, operativo y logístico en el desarrollo de los eventos misionales e institucionales programados por el IMEBU, así como en las demás actividades de la misma naturaleza que sean designadas por el supervisor del contrato, en cumplimiento de los objetivos de la entidad.] se enmarca dentro de las actividades propias del contrato, razón por la cual su inclusión no altera la esencia del mismo, sino que fortalece su ejecución. Verificando el expediente de ejecución del contrato, se observa que el contratista ha cumplido hasta la fecha con las obligaciones contractuales, por lo que se emite concepto favorable del presente modificatorio. Mediante la celebración del presente modificatorio no modifica el objeto del contrato, ni desmejora las condiciones pactadas.
OBJETO DE LA MODIFICACIÓN Y CLÁUSULAS DEL CONTRATO	OBLIGACIÓN ESPECIFICA: 10. Asistir y brindar apoyo técnico, operativo y logístico en el desarrollo de los eventos misionales e institucionales programados por el IMEBU, así como en las demás actividades de la misma naturaleza que sean designadas por el supervisor del contrato, en cumplimiento de los objetivos de la entidad.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DE LA ADICIÓN	N/A
EJECUCIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO	N/A

 Instituto de Empleo y Fomento Empresarial	PROCESO GESTIÓN JURIDICA		Fecha creación del formato: 15/08/2023
			Código: A-GJU-FO69
			Versión:2.0
ESTUDIOS PREVIOS PARA MODIFICACION CONTRACTUAL (ACLARATORIO, MODIFICACION, ADICIÓN Y/O PRÓRROGA)			

OTROS ASPECTOS		
VIGENCIA	Quedan vigentes todas las demás estipulaciones del (Convenio y/o contrato) que no sean contrarias al presente documento, a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1276 de 2009, Ley 1395 de 2009 y sus decretos reglamentarios.	
GARANTÍAS	N/A	
ANEXOS	Minuta del contrato Requerimiento Técnico de la oficina gestora	
CONCLUSIÓN	Del análisis precedente se concluye que es viable adelantar el Modificación No.01 al contrato 121-2026 en la medida en que dicha facultad se encuentra prevista en los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, que autorizan a las entidades estatales a modificar los contratos cuando ello resulte necesario para garantizar el cumplimiento de su objeto y la adecuada prestación del servicio	
SUBDIRECTOR (A) SUBTECNICA (E)	FIRMA	
	NOMBRE	CLAUDIA PATRICIA TELLEZ DUARTE

Proyectó: Sebastian Ruiz – CPS. Oficina Asesoría Jurídica
Revisó: Luis Vargas- Oficina Asesoría Jurídica

 IMEBU Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial	INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	
	NECESIDAD / REQUERIMIENTO	Fecha: 19/07/2023
		Código: A-GJU-FO01
		Versión: 06
DIRECCIÓN GENERAL 100		
GESTIÓN JURÍDICA	Página: 1 de 4	

FECHA (DD/MM/AAAA):	23/06/2026
DEPENDENCIA QUE REQUIERE:	SUBDIRECCIÓN TECNICA
DIRIGIDO A:	DIRECCIÓN GENERAL
NECESIDAD POR SATISFACER	El Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del Municipio de Bucaramanga suscribió CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 048-2026, con CARMEN ROSA ORDUZ JAIMES; cuyo objeto es: PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR A LA SUBDIRECCION TECNICA EN LA ARTICULACIÓN, IMPLEMENTACION Y SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA BANCA CIUDADANA, EN EL MARCO DEL PROYECTO: FORTALECIMIENTO A LAS ACCIONES OPERATIVAS Y DE GESTIÓN DIRIGIDAS A LOS PROGRAMAS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE BUCARAMANGA, por valor de CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$41.600.000). M/CTE, con un plazo de OCHO (08) MESES contado a partir de la suscripción del acta de inicio. En el marco de la ejecución del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión suscrito con el INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE BUCARAMANGA – IMEBU, se ha identificado la necesidad de fortalecer las estrategias de promoción institucional, posicionamiento de la oferta de servicios y acercamiento con la ciudadanía, especialmente en los eventos, ferias, jornadas y actividades desarrolladas en las comunas y corregimientos del municipio. Por lo anterior, se hace necesario incorporar dentro de las obligaciones específicas del contratista la participación activa en dichas estrategias Desde el punto de vista jurídico, es procedente la modificación del contrato de prestación de servicios, consistente en la inclusión de una obligación adicional, en la medida en que dicha facultad se encuentra prevista en los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, que autorizan a las entidades estatales a modificar los contratos cuando ello resulte necesario para garantizar el cumplimiento de su objeto y la adecuada prestación del servicio. Al respecto, la Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, en concepto del 13 de agosto de 2009, ha señalado que la mutabilidad del contrato estatal permite a la administración ajustar las condiciones inicialmente pactadas, con el fin de hacer prevalecer la finalidad del contrato y los intereses generales que este persigue. Sobre el particular, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado ha señalado que la adición o modificación de un contrato constituye un mecanismo válido para incorporar elementos no previstos inicialmente, siempre que estos guarden conexidad con el objeto contratado y resulten indispensables para el cumplimiento de la finalidad perseguida por la entidad estatal. En Concepto No. 1121 de 1998 indicó que la adición contractual procede cuando, durante la ejecución del contrato, surge la necesidad de incluir elementos excluidos inicialmente pero que se encuentran ligados al objeto contratado y son necesarios para satisfacer la finalidad pública perseguida. De igual forma, el Consejo de Estado ha precisado que la facultad de modificación contractual se deriva del denominado ius variandi de la Administración, mediante el cual las entidades estatales pueden introducir ajustes a lo pactado cuando ello sea necesario para lograr la finalidad del contrato y la realización de los fines del Estado. En tal sentido, ha sostenido que

IMEBU Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial DIRECCIÓN GENERAL 100 GESTIÓN JURÍDICA	INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA		
	NECESIDAD / REQUERIMIENTO	Fecha:	19/07/2023
		Código:	A-GJU-FO01
		Versión: 06	
		Página:	2 de 4

	la inmutabilidad del contrato estatal no recae sobre su contenido, sino sobre la finalidad que persigue, la cual prevalece sobre las condiciones inicialmente pactadas. No obstante, la jurisprudencia también ha establecido que toda modificación contractual debe respetar la esencia y sustancia del negocio jurídico celebrado, sin que pueda implicar un cambio de objeto o una alteración que desnaturalice el contrato inicialmente suscrito. En consecuencia, las modificaciones son procedentes siempre que mantengan una relación directa con el objeto contractual y contribuyan a su adecuada ejecución. En ese sentido, la inclusión de la nueva obligación resulta jurídicamente viable, toda vez que: (i) responde a una necesidad sobrevenida identificada durante la ejecución del contrato; (ii) guarda relación directa con el objeto contractual inicialmente pactado; y (iii) no implica la desnaturalización del contrato ni la incorporación de actividades autónomas o independientes. Por el contrario, se trata de una actividad complementaria que contribuye al cumplimiento integral del objeto y a los fines institucionales de la entidad. En el caso concreto, la obligación consistente en " Asistir y brindar apoyo técnico, operativo y logístico en el desarrollo de los eventos misionales e institucionales programados por el IMEBU, así como en las demás actividades de la misma naturaleza que sean designadas por el supervisor del contrato, en cumplimiento de los objetivos de la entidad", guarda una relación directa e inescindible con el objeto contractual orientado a prestar apoyo a la Subdirección Técnica en la orientación, ejecución y seguimiento de la estrategia de economía popular en las comunas y corregimientos del municipio. Por tanto, su incorporación no constituye una actividad autónoma o ajena al contrato, ni modifica su esencia, sino que fortalece las acciones requeridas para el cumplimiento integral del objeto contratado y de los fines institucionales del IMEBU. En consecuencia, la modificación propuesta resulta jurídica, técnica y funcionalmente procedente, toda vez que responde a una necesidad identificada durante la ejecución contractual, mantiene la conexidad con el objeto inicialmente pactado y se encuentra amparada por las facultades de modificación contractual reconocidas por la Ley 80 de 1993 y la jurisprudencia del Consejo de Estado.
OBJETO	MODIFICATORIO N° 1 EN EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS 048-2026 cuyo objeto es: PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR A LA SUBDIRECCION TECNICA EN LA ARTICULACIÓN, IMPLEMENTACION Y SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA BANCA CIUDADANA, EN EL MARCO DEL PROYECTO: FORTALECIMIENTO A LAS ACCIONES OPERATIVAS Y DE GESTIÓN DIRIGIDAS A LOS PROGRAMAS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE BUCARAMANGA
PERFIL	EL MISMO MENCIONADO EN EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS 048-2026
ALCANCE:	N/A
TIPO O MODALIDAD DE CONTRATACION:	EL MISMO MENCIONADO EN EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS 048-2026

IMEBU Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial	INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA		
	NECESIDAD / REQUERIMIENTO	Fecha:	19/07/2023
		Código:	A-GJU-FO01
		Versión:	06
DIRECCIÓN GENERAL 100		Página:	3 de 4
GESTIÓN JURÍDICA			

OBLIGACIONES GENERALES	1) Desarrollar con autonomía e independencia el objeto contractual y sus obligaciones específicas. 2) Prestar sus servicios cuando por motivos del objeto contractual el IMEBU lo requiera. 3) Cumplir a cabalidad con las obligaciones específicas del presente contrato. 4) Dedicar toda su capacidad al cumplimiento de sus obligaciones. 5) Prestar apoyo en el buen desarrollo de los programas y metodologías implantadas con el propósito de agilizar los trámites y procesos para el cumplimiento de los fines misionales del IMEBU. 6) El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. 7) El contratista en común acuerdo con el supervisor desarrollará las actividades que requiera en cumplimiento de su objeto contractual.
OBLIGACIONES ESPECIFICAS	Se adicionará al contrato de prestación de servicios 048-2026, la obligación N°10 que dice: "Asistir y brindar apoyo técnico, operativo y logístico en el desarrollo de los eventos misionales e institucionales programados por el IMEBU, así como en las demás actividades de la misma naturaleza que sean designadas por el supervisor del contrato, en cumplimiento de los objetivos de la entidad" Teniendo en cuenta lo anterior, las obligaciones específicas quedaran así: 1. Brindar apoyo a la subdirección técnica en la socialización de la oferta institucional en el desarrollo de los eventos de emprendimiento para su fortalecimiento en el área urbana y rural del municipio de Bucaramanga, con el fin de acercar de la oferta del Programa Banca Ciudadana a la comunidad y dar cumplimiento a las metas del programa establecidas en el plan de acción. 2. Apoyar la elaboración, implementación y seguimiento al plan de trabajo y los informes de gestión del programa Banca Ciudadana. 3. Brindar apoyo en la estructuración de alianzas y/o articulación de estrategias con empresas y/o empresarios vinculados en el programa Banca Ciudadana. 4. Contribuir con la verificación y seguimiento mensual de los informes de supervisión de los convenios del programa Banca Ciudadana suscritos por la entidad. 5. Brindar apoyo profesional para el seguimiento de respuestas a cualquier tipo de comunicación que se reciba respecto al programa Banca Ciudadana, como: PQRSD, con el fin de dar solución oportuna a las sugerencias, denuncias y solicitudes al respecto. 6. Brindar apoyo profesional en el seguimiento en los comités de crédito programados con los operadores financieros, de acuerdo a las políticas del fondo vigentes del cual haga parte la entidad. 7. Brindar apoyo a la subdirección técnica en los contratos derivados del programa. 8. Asistir a las jornadas de capacitación y formación programadas en el marco del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo (SG.SST). 9. Brindar apoyo en las actividades concernientes a la ley de archivo, según los documentos que se elaboran en la ejecución de su objeto contractual.

IMEBU Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial DIRECCIÓN GENERAL 100 GESTIÓN JURÍDICA	INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA		
	NECESIDAD / REQUERIMIENTO	Fecha:	19/07/2023
		Código:	A-GJU-FO01
		Versión: 06	
		Página:	4 de 4

	10. Asistir y brindar apoyo técnico, operativo y logístico en el desarrollo de los eventos misionales e institucionales programados por el IMEBU, así como en las demás actividades de la misma naturaleza que sean designadas por el supervisor del contrato, en cumplimiento de los objetivos de la entidad 11. Las demás que le sean asignadas en cumplimiento de su objeto contractual. De esta manera, y teniendo en cuenta que para que el contrato originario haya dado nacimiento a la vida jurídica se requirió de un estudio previo que lo justificase, y requiere de un contrato como acuerdo de voluntades para validarse, es preciso no solo señalar que se requiere realizar la presente modificación, si no también realizar las ritualidades correspondientes para hacerlo.
PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO	N/A
FORMA DE PAGO DEL CONTRATO	Se mantienen las formas de pago pactadas contractualmente.
PROGRAMA	Se mantiene el mismo pactado contractualmente.
RUBRO	N/A
FIRMA	 CLAUDIA PATRICIA TELLEZ DUARTE SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA SUBDIRECTORA TECNICA (E)

PROYECTÓ: DIEGO FERNANDO MARTINEZ CASTRO – OFICINA ASESORA JURIDICA 

REVISÓ: LUIS EDUARDO VARGAS - CPS OFICINA ASESORA JURIDICA 